



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación Civil No: 093
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: Carlos Spencer Forero González y
Luis Carlos Forero Salavarieta
Radicado: 2022-00109-00

Procede el Despacho mediante providencia a calificar la contestación de la demanda, conforme al escrito que presentare la curadora ad litem de la parte ejecutada.

En efecto tenemos que dentro del término con que contaba la parte demandada a través de su curadora ad litem, para contestar la acción, lo hizo en tiempo.

Como quiera que en dicha contestación propone excepciones de mérito se dispone a correr traslado de la contestación de la demanda acorde a lo preceptuado por el Artículo 442 y 443 del Código General del Proceso, córrase traslado al demandante Banco Agrario por el término de diez (10) días, de la contestación de la demanda presentada por el señor demandado Obando Gómez, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se funden.

Remítase al correo electrónico de la apoderada actora junto con esta providencia copia integral del escrito de contestación que hiciera el ejecutado.

Notifíquese,

(firma electrónica)

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0803a42617ede3939a34b20d7f366876dc4290c6e841737f03512e46a20a7f7c**

Documento generado en 18/04/2024 08:42:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>